



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Litueche
crecemos juntos

Decreto: 537

DECRETO EXENTO N° 001616

LITUECHE, 16 de Octubre del 2025.

Hoy se decreto lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y protección integral.

Que, el inciso segundo del artículo 65 precipitado, dispone que el presidente de la República mediante Decretos Supremos Expeditos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministerio de Hacienda establecerá la instalación de las oficinas de la Niñez necesarias y el ámbito de su competencia.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del interior y seguridad pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

Que, el presidente de la República, a través del decreto supremo N°3 de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, determinó la instalación de 83 nuevas Oficinas Locales de la Niñez en el país, entre ellas una comuna de Litueche y por tanto corresponde suscribir el presente convenio en la Municipalidad de Litueche con la finalidad de transferir los recursos que permitan la instalación y ejecución.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N°148 de 04 de septiembre de 2024, en la Sesión Ordinaria N°115 de 04 de septiembre de 2024, se Aprueba el Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez, entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la región de O' Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que mediante la Resolución Exenta N°705 de fecha 05 de septiembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Programa "Oficina Local de la Niñez" 2024, con ejecutor Municipalidad de Litueche.

El Ord. N°894 de fecha 05 de septiembre que envía Resolución Exenta N°705 que aprueba Convenio de transferencia "Oficina Local de la Niñez" 2024.

Que de acuerdo al Ord N°572 se solicita extensión de convenio OLN 2024 por el periodo de 2 meses y 1 día, finalizando este el 31 de diciembre del 2025.

Que de acuerdo al Ord N°590 se solicita una segunda modificación presupuestaria de OLN con el fin de utilizar los recursos disponibles a la fecha.

Que, de acuerdo al Ord N°827 Resolución Exenta N°624, se APRUEBA Modificación Presupuestaria de Oficina Local de la Niñez, ejecutor Municipalidad de Litueche.

Que, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1579 se Aprueba en todas sus partes la Resolución Exenta N°624, que aprueba la modificación presupuestaria en el marco del convenio 2024 de la OLN de Litueche.

Que, de acuerdo al Ord N° 891, Resolución Exenta N° 685 de la SEREMI de Desarrollo Social y con fecha 7 de Octubre del 2025, se APRUEBA Modificación de plazo de convenio de transferencia de recursos OLN de la comuna de Litueche correspondiente al ciclo 5 y 6 año 2024. Lo que permite el funcionamiento de OLN bajo el convenio y presupuesto del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. alcalde".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes la modificación de convenio de transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" de fecha 07 de Octubre del 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins para la ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez", por la suma de \$36.537.191.- (Treinta y seis millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa y un pesos). Para ejecutarse hasta el 31 de Diciembre del 2025.

2.- **REMÍTASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA URIBE SILVA

Secretario Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal

ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal
"Por orden del Sr. Alcalde"

RCT/LUS/RVS/ICC/33p2

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes Archivo Social
- DIDECO



SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: **000891**

ANT.: ORD. N°673 de fecha 07 de Octubre 2025, de la
Municipalidad de Litueche.

MAT.: Envía Resolución Aprueba Modificación de plazo
convenio de transferencia recursos OLN de la comuna
de Litueche correspondiente al ciclo 5 y 6 año 2024.

RANCAGUA, 13 de octubre de 2025

DE: SRA. NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. RODRIGO PALOMINOS VIDAL
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para remitir copia Resolución Aprueba Modificación de plazo convenio de transferencia recursos OLN de la comuna de Litueche correspondiente al ciclo 5 y 6 año 2024. para su conocimiento

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

NAH/doa

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría Niñez
- Unidad de niñez
- Archivo



REF: APRUEBA MODIFICACION DE PLAZO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS OFICINA LOCAL DE NIÑEZ
CICLO 5 Y 6 2024 COMUNA DE LITUECHE

RESOLUCION EXENTA N° 000685

Rancagua, 13 octubre 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, sobre el Ministerio de Desarrollo Social, y modifica los cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la Ley N° 21.430 que crea el Sistema de Garantías de Protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación que aprueba el reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N°3 de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez que se indican para el año 2024, en el ámbito de gestión integrada de casos y territorial que indica; en el Decreto Supremo N°10, de 2022, que aprueba reglamento que establece la forma de funcionamiento del concejo consultivo nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la ley 21.530, en el decreto supremo N° 11, de 2022, que aprueba el reglamento que regula procedimiento de tutela administrativa de derechos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 21.430 y en el decreto supremo N° 12, de 2022, que aprueba el reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes; en el decreto supremo N° 8 de 2022 que aprueba reglamento que regula el instrumento de focalización necesario para la prevención y detección oportuna de riesgos de vulneraciones y vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente y la entrega de su oferta, según lo dispuesto en la Ley N° 21.430; en el decreto N° 15 de 2024 que aprueba el reglamento que determina la normativa técnica y metodológica que deben cumplir las Oficinas Locales de Niñez; en Decreto Supremo N° 3 que aprueba el reglamento que determina los procedimientos detallados que las Oficinas Locales de la Niñez, deberán seguir para el cumplimiento de sus funciones, en particular el procedimiento para la apertura de procesos de protección administrativa y para la adopción de medidas de protección, entre otros; en la resolución exenta N°67 de 2022 de la Subsecretaría de la niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenio, en el marco de la instalación del programa "Oficina Local de la Niñez; en la Resolución Exenta N° 09 del 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba las Reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez" de la Subsecretaría de la Niñez correspondiente al año 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el Decreto Supremo N°26 de fecha 23 de Julio de 2025, en trámite, que nombra el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familias de la región de O'Higgins.

RESUELVO:

1° APRUEBESE la extensión de plazo de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05 de septiembre 2024, entre la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en los términos establecidos integralmente en el convenio suscrito entre las partes, en el tenor siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
"OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ"**

En Rancagua, a 07 de Octubre 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, representado por el Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia doña Nayadeth Ahumada Herrera, ambos domiciliados en Almarza 399, Rancagua, por una parte y por otra la Ilustre Municipalidad de Litueche, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde, Rodrigo Palomíños Vidál ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796 cásilla 6, comuna de Litueche, Región del O'Higgins se acuerda lo siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN O'HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 07 de octubre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia representada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Nayadeth Ahumada Herrera, ambos domiciliados en Almarza 399; y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de Litueche**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Rodrigo Palominos Vidal, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796 casilla 6, comuna de Litueche, Región O'Higgins, en adelante y conjuntamente denominadas como "las partes", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
2. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.
3. Que, por su parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

- de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
4. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.
 5. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.
 6. Que, a su vez, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 para la ejecución del programa denominado "Oficina Local de la Niñez".
 7. Que, las glosas 01 y 04 aplicables a la asignación referida disponen, respectivamente, que la transferencia de estos recursos se realizará mediante la suscripción de convenios y que mediante una resolución de la Subsecretaría de la Niñez, visada por Dirección de Presupuestos se establecerá la metodología para la determinación de los montos a transferir mediante los convenios antes señalados.
 8. Que, es por lo anterior, que con fecha 12 de enero de 2024 se dictó la Resolución N° 1, de la Subsecretaría de la Niñez, mediante la cual establece la metodología para la determinación de los montos a transferir mediante convenios a los ejecutores que implementen las oficinas locales de la Niñez, para el año 2024.



9. Que, por otra parte, con fecha 25 de enero de 2024, se aprobaron mediante Resolución Exenta SN N°09/2024 de la Subsecretaría de la Niñez, las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución", a las que deberán sujetarse tanto las Oficinas Locales de la Niñez que se encuentran en ejecución como las que se instalen durante el año 2024.
10. Que, conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio de la Ley N°21.430 ya referida, el proceso de instalación de la Oficinas Locales de la Niñez ha sido llevado a cabo de forma progresiva de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 65 de la Ley N°21.430. Así, durante el año el año 2022, se instalaron 90 oficinas a lo largo del país, que vinieron a sumarse a los 15 Pilotos, implementados durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, a través del programa "Piloto Oficina Local de la Niñez".
11. Que, en este contexto, con fecha 05 de Septiembre, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región O'Higgins, y la I. Municipalidad de Litueche, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para implementar la Oficina Local de la Niñez en su comuna, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 705, de 2024, de la SEREMI referida.
12. Que, dicho convenio, en su cláusula quinta, en el acápite denominado "Del Plazo de Ejecución de la OLN", señala que el plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la fecha de la transferencia de los recursos. Asimismo, la municipalidad solo podrá imputar gastos una vez transferidos la totalidad de los recursos.
13. Que, sumado a lo anterior, se permite extender el plazo de ejecución de la Oficina Local de la Niñez por motivos calificados, previa presentación de un oficio por el municipio antes del vencimiento del plazo de la ejecución que se pretende extender. Dicha solicitud deberá ser analizada por el/la SEREMI y, para el caso de considerarla pertinente, deberá remitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a la solicitud y gestionar la correspondiente modificación del convenio, la cual deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. Con todo, en caso de aprobarse la extensión del plazo, ésta comenzará a regir una vez concluida la ejecución anterior y no podrá implicar que ésta exceda los 18 meses contados desde el inicio de la ejecución del convenio.
14. Que, por su parte, en la cláusula décimo tercera del convenio, se permite a las partes de común acuerdo modificar el mismo por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las reglas de ejecución.



15. Que, así las cosas, el Municipio de Litueche remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región O'Higgins, el Oficio Ord. N° 572, con fecha 27 de agosto de 2025, solicitando extender el plazo de ejecución de la OLN en 2 meses y 2 días por los siguientes motivos: "Atraso en la conformación tardía del equipo OLN, lo que genera la existencia de productos pendientes de ser entregados, los cuales están comprometidos por el equipo OLN. Es importante señalar que, en cuanto al presupuesto, la OLN tiene contemplado cubrir el Ítem de Ingresos a los profesionales por el periodo de extensión que se está solicitando".
- Componente de la gestión territorial
 - Componente de la gestión integrada de casos
16. Que, tal como se indica en el convenio, la solicitud presentada por la Municipalidad fue revisada por esta Secretaría Regional Ministerial, advirtiendo además que cumple con la exigencia de ser presentada dentro del plazo de ejecución, por tanto, remitió oportunamente los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, para analizar la factibilidad de acceder a la solicitud y gestionar la correspondiente modificación.
17. Que, con fecha 22 de septiembre, la Subsecretaría de la Niñez, a través del Memorándum N° 622, confirma la decisión de la Secretaría Regional Ministerial y accede a conceder la ampliación de plazo solicitada por la Municipalidad referida.
18. Que, finalmente, a través de la Resolución Exenta N° 067, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por el monto indicado, para la implementación y ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
19. Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región O'Higgins, y la I. Municipalidad de Litueche, con fecha 05 de septiembre, aprobado mediante Resolución Exenta N°705, de 2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:

En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y**

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, **REEMPLÁCESE** el primer párrafo del acápite "**Del Plazo de Ejecución de la OLN**", por el siguiente:

"El plazo de ejecución será de 2 meses y 2 días contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez concluida la ejecución anterior, de conformidad a lo dispuesto expresamente en el párrafo cuarto de la cláusula quinta del convenio.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 705, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región O'Higgins.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 13, del año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Sra. Nayadeth Ahumada Herrera (a) Alcalde(sa) de la Municipalidad Litueche, don(ña), Rodrigo Palominos Vidal, consta en decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad ejecutora.


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde
RODRIGO PALOMINOS VIDAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE


NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN O'HIGGINS



PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 05 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche aprobado mediante Resolución Exenta N° 705 del 05 de septiembre del 2024, de la Secretaría Regional referida, conforme se indica a continuación:

En la cláusula **QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**"; en el acápite denominado "**Del Plazo de ejecución de la OLN**", reemplácese el texto por el siguiente:

"El plazo de ejecución será de 14 meses y 2 días a contar de la entrada en vigencia del presente acuerdo, según lo señalado en el acápite anterior, sin perjuicio de que, para contabilizar dicho plazo se debe contar desde la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la OLN."

SEGUNDO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 705 de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a la implementación de las actividades, intervenciones, así como los recursos humanos que realizan sus labores para la implementación de la Oficina Local de la Niñez en la comuna, las partes acuerdan que la presente modificación, se implementará una vez concluido el plazo de ejecución inicialmente estipulado en el convenio que se modifica por el presente acuerdo.

CUARTO: Las partes suscribientes del presente acuerdo declaran expresamente, que la extensión del convenio acordada en la forma precedente no implica incremento alguno en el monto de los recursos pactados en la cláusula tercera del convenio que se modifica por este instrumento.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, doña Nayadeth Ahumada Herrera consta en Decreto Supremo Decreto Supremo N° 13 de fecha 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Litueche, don Rodrigo Palominos Vidal, consta en decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024.

SEXTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad ejecutora.

2° ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Litueche.



Nayadeth Ahumada Herrera
NAYADETH AHUMADA HERRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE O'HIGGINS

NAH/DOA/doa
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Litueche
- Unidad de Niñez
- Archivo